

Ciudad de Guatemala, Guatemala 9 de junio del 2010.

Señores

CORTE CONSTITUCIONAL

Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Henao

Bogotá D.C.

Asunto: Amicus Curiae Internacional ECAP Guatemala, con relación a la Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 15 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 782 de 2002, y contra el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, interpuesta por la Fundación Nidya Erika Bautista para los Derechos Humanos y por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – DeJuSticia.

Radicado: D0008119.

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN E INTERES DEL ECAP

II. MARCO CONCEPTUAL Y FUNDAMENTOS

- a- Concepto de Desaparición Forzada de Personas
- b- Marco Conceptual de Efectos Psicosociales
- c- Efectos Psicosociales de la Desaparición Forzada
- d- Efectos psicosociales de la impunidad y de la omisión de la desaparición forzada
- e- La afectación a la Memoria, Verdad, Justicia, y Garantías de no repetición
- f- Efectos Psicosociales de la obligatoriedad de la Declaración de Muerte Presunta

III. Conclusiones

IV. Recomendaciones

I. PRESENTACIÓN E INTERES DEL ECAP

El Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial ECAP somete a consideración ante la Honorable Corte Constitucional el presente Amicus Curiae Internacional en el marco del trámite de Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 15 de la Ley 418 de 1997, tal como fue modificado por el artículo 6 de la Ley 782 de 2002, y contra el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, en cuanto incurrieron en una omisión legislativa relativa al no incluir expresamente a los desaparecidos y sus familiares dentro de la categoría de víctimas de la violencia política; interpuesta por la Fundación Nidya Erika Bautista para los Derechos Humanos y por Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad DeJuSticia. Radicado: D0008119.

El ECAP se propone exponer en este Amicus Curiae la necesidad de entender la afectación psicosocial de los familiares por la desaparición forzada, la afectación psicosocial por la omisión al acceso a la reparación como víctimas y la afectación por la obligatoriedad de declaración de la muerte presunta de su familiar desaparecido. Afectaciones que desde una perspectiva psicosocial requiere un ejercicio de restitución de los derechos que les han sido vulnerados.

El ECAP –Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial- es una Asociación Civil, constituida en Guatemala desde 1997, con el propósito de desarrollar procesos de acción psicosocial con víctimas de la violencia política por causas del conflicto armado interno y graves violaciones a los Derechos Humanos. Encaminados a la recuperación de la memoria colectiva, la lucha contra la impunidad y la búsqueda de la justicia. Contribuye de esta manera a la consolidación de la democracia y la justicia social. Los programas más importantes desarrollados son: acompañamiento psicosocial en procesos de búsqueda de desaparecidos y exhumaciones, rehabilitación de víctimas y prevención de la tortura, atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado interno, entre otros.

En base a la experiencia adquirida, en la atención psicosocial a víctimas, de dar acompañamiento y apoyo en la exigencia de sus derechos, entendemos que la recuperación emocional de víctimas de la violencia política, por el tipo de daño emocional que les ha sido infringido requiere, además de la atención psicosocial, un entorno político, social y legal que reconozca los derechos que le han sido conculcados, unas políticas públicas incluyentes e integrales para la reparación del daño causado, una justicia pronta y cumplida que ponga fin a la impunidad, y un Estado que garantice un nunca más a las violaciones de derechos humanos.

El ECAP pertenece a la Red Latinoamericana del Caribe y de Instituciones de Salud Contra la Tortura, la Impunidad y otras violaciones de Derechos Humanos (Red Salud DDHH) y en la Red Nacional de Salud Mental en Guatemala, es parte de la Red de Derivación Metropolitana de Atención a Víctimas del Ministerio Público, participa en procesos de defensa de derechos humanos con otras organizaciones de carácter nacional, como la coalición de organizaciones por la ratificación de la Convención de ONU contra la Desaparición Forzada, la Mesa Técnica para la propuesta del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. En alianza con la Universidad de San Carlos-Escuela de Psicología es fundador y miembro del Consejo Académico de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política; nombrado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es asesor del Ministerio de Salud-Programa Nacional de Salud Mental, para la atención psicosocial de las Víctimas del caso Plan de Sánchez.

En virtud de que la Honorable Corte Constitucional ha emitido conceptos garantistas y progresistas sobre los derechos de las familias víctimas de la desaparición forzada; y con base a la experiencia de atención psicosocial, preocupados por el daño a la integridad mental que tales hechos de violencia suscitan, con el propósito de contribuir a consolidar sociedades y Estados que actúan el marco de los Derechos Humanos; queremos presentar nuestros argumentos para la consideración de los efectos psicosociales en las familias con desaparecidos al que se suma los efectos de omisión del Estado a la ayuda que les corresponde en su calidad de víctimas y a la obligatoriedad de declarar la muerte presunta de su desaparecido. Consideramos, además, que la comprensión de la afectación de la desaparición forzada en personas, familias y sociedad, es un elemento básico para avanzar en los procesos de garantía de derechos fundamentales; y primordial, en las medidas de rehabilitación correspondientes al derecho a la reparación integral de las víctimas.

Para ello exponemos las definiciones de efectos psicosociales que actualmente orientan las acciones en prevención y promoción, luego nos referiremos a los efectos psicosociales de la desaparición forzada en los familiares, los efectos psicosociales de la impunidad y de la omisión de la desaparición forzada, la afectación a la Memoria, Verdad, Justicia, y Garantías de no repetición y los efectos psicosociales de la obligatoriedad de la Declaración de Muerte Presunta y nos permitimos presentar algunas conclusiones y recomendaciones.

II. MARCO CONCEPTUAL Y FUNDAMENTOS

a-Concepto de la Desaparición Forzada

Tomamos el concepto de Desaparición Forzada de Personas de la Convención Interamericana, Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994. Artículo II “Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”. Dicha Convención también reafirma “que la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad.”

b- Marco Conceptual: efectos psicosociales

El ser humano se construye con base a una entidad individual que es influenciada por relaciones familiares, grupales, comunitarias y sociales; a su vez como ser individual en la interacción tiene la posibilidad de influenciar en los espacios y dinámicas familiares, grupales, comunitarias y sociales; estos ámbitos de relación e interacción están estrechamente relacionados; este entramado de relaciones, influencias e interacciones, hace referencia a lo que entendemos como psicosocial.¹

Tomando en consideración el carácter histórico social de la persona, es válida la definición de Marín Baró: “Al hablar de salud mental, nos referimos a un proceso en constante crecimiento, con sus dinámicas individuales y colectivas, que se da en un momento histórico determinado, en el que se considera a la persona como un todo: su ser biológico, sus vivencias, sus relaciones afectivas, y su ser social. Esta situación está profundamente ligada a la realidad histórico-social concreta”.²

¹ En base a Gómez Dupuis, Nieves. Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos. ECAP, 2009, pp. 8.

² *Ibíd.*

La integridad mental o la salud mental se entiende como el estado físico, mental, conductual y social que genera en la persona una sensación de seguridad, previsibilidad de lo que ocurrirá en el futuro, control sobre las propias acciones, respeto, dignidad y capacidad de adaptarse a las adversidades.³

En contextos sociales y políticos con la ocurrencia de graves violaciones a Derechos Humanos, en especial la desaparición forzada se generan situaciones traumatizantes, de larga duración en el tiempo.⁴ Estas tienen unos efectos en el psiquismo de las víctimas de estas violaciones, no solo en las personas, también, diferenciadamente, en las familias, grupos y en la sociedad.

Esto ocurre fundamentalmente, porque, se pierden los marcos reguladores que permiten la vida en sociedad, se trastocan las condiciones que dan seguridad, que hacen previsible el futuro, se imposibilita tener control de las propias acciones, y mantener los valores de dignidad, respeto o solidaridad entre seres humanos.

c-Efectos Psicosociales de la Desaparición Forzada

La exposición de efectos psicosociales de la desaparición forzada en este apartado, está basado en el contenido de la investigación, realizada en la Maestría de Psicología Social y Violencia Política de la Escuela de Psicología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la Maestra Marina de Villagrán, titulada “Desaparición Forzada-Una aproximación desde la psicología-.”⁵ A continuación exponemos los hallazgos más importantes de los efectos psicosociales encontrados en los familiares con desaparecidos.

En el ámbito personal se encuentran:

- a- Alteraciones psicosomáticas, que se manifiestan incluso en el de mediano y largo plazo:
 - alteraciones del sueño: insomnio, terrores nocturnos, pesadillas, sueños repetitivos;
 - alteraciones de la alimentación: inapetencia, rechazo o baja ingesta de alimentos, baja severa de peso con resultados de desnutrición;
 - desórdenes gastrointestinales: cólicos, náusea persistente, vómitos, diarrea;

³ *Ibíd.*

⁴ Concepto en Kordon y Edelman. Impacto psíquico y transmisión inter y transgeneracional en situaciones traumáticas de origen social. En Paisajes del Dolor y Senderos de Esperanza, Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur. Argentina 2002, pp. 111.

⁵ Villagrán, Marina de. La Desaparición Forzada –Una aproximación desde la psicología-. Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Psicológicas, Maestría de Psicología Social y Violencia Política. Guatemala, 2004.

-caída y emblanquecimiento temprano del cabello.

Se ha registrado también la agudización de enfermedades pre-existentes y una serie de trastornos psicossomáticos que se repiten anualmente en los períodos cercanos a la fecha de la desaparición. Estos trastornos psicossomáticos pueden explicarse cuando se comprende la imposibilidad de separar lo psíquico de lo somático y cuando se reconoce que el cuerpo y psique poseen formas de expresión desligadas del consciente. Con la desaparición forzada ocurre a los familiares, la imposibilidad de expresar el conflicto íntimo que se vive, una alteración profunda no atendida, la culpa no expresada, la agresividad reprimida puede voltearse sin intención ni conciencia contra el propio cuerpo o manifestarse a través de éste provocando una serie de desordenes, que se presentan en momentos de tensión extrema o, en casos estudiados, cuando los días y las fechas tienen un significado especial (cumpleaños, fecha de la desaparición, entrega de muestras de ADN, etc.).

b- Trastornos del desarrollo

En los casos de niños que han sido expuestos a situaciones límites conjuntamente con su grupo familiar, aparecen una serie de regresiones tales como enuresis (falta de control de esfínter urinario), encopresis (falta de control del esfínter anal), olvido o dificultad para la lectura (dislexia), y el cálculo (discalculia), olvido del lenguaje activo y tartamudez (dislalia). Puede presentarse el denominado síndrome del fallo del desarrollo, en el cual éste se detiene ante la inexplicable e incomprensible ausencia de la figura parental.

c- Alteraciones de la percepción

En los familiares de desaparecidos, aparece con frecuencia, el fantaseo. Se entiende como tal, el proceso de soñar despierto y se le atribuye una capacidad adaptativa utilizada en períodos de crisis, en tanto se soluciona o se acepta la realidad del hecho traumático. Para ejemplificar, puede observarse a familiares que platican con el desaparecido, lo ve, lo escucha, lo imagina en diversas situaciones, le piensa liberado, viviendo en otro país, como un ser autónomo y apegado a sus ideas y a los principios que defendía. En estos ejemplos el fantaseo cumple una función adaptativa; pero puede transformarse en fuente de ansiedad y sufrimiento cuando se le visualiza en una cárcel clandestina, sufriendo los peores vejámenes y las peores torturas, totalmente a merced de sus captores. Este fantaseo se ve reforzado por lo observado en los cuerpos de otras personas que atravesaron situaciones similares.

El fantasma del desaparecido se adueña de la vida psíquica de uno o varios miembros de la familia: se le imagina vivo aunque imposibilitado para volver, se

le ve en los lugares que frecuentaba, se escucha su voz y sus pasos al llegar, se sueña con su regreso, se le busca por las calles y se cree cualquier rumor. Se vive en un estado de alerta en espera de encontrarle. Esa inacabable esperanza es frecuente en los miembros de la familia más allegados a la víctima: madre, padre, esposos(as), compañeros(as) de vida, la espera del retorno del desaparecido se mantiene sin importar el tiempo transcurrido.

En los familiares de los desaparecidos, suele presentarse un tipo de percepciones erróneas, estas se manifiestan cuando se cree ver al desaparecido en otra persona, o gestos, sonidos de desconocidos son atribuidos al familiar.

En los familiares de desaparecidos persiste el sufrimiento por la pérdida no asumida y la incertidumbre por el destino y el dolor de sus seres queridos. Este sentimiento se alimenta con el fantaseo de lo que puede haber sufrido o estar sufriendo, de las agresiones de las que fue víctima, así como de la esperanza por su sobrevivencia y un posible reencuentro.

d- Trastornos emocionales

Los sentimientos frecuentes que aparecen en los familiares de desaparecidos son: sensación de incapacidad, impotencia, desesperación, pérdida de la atención, rabia, tristeza, dolor, perplejidad, irritabilidad, hiperalerta, soledad, miedo, frustración, sensación fuerte de sentirse víctima de una injusticia y sensación de pérdida de control.

e- Trastornos de la afectividad

Se ha encontrado manifestaciones de miedos intensos ligados a estímulos específicos relacionados con situaciones límite, dependencias, conductas opositoras activas, agresividad, ataques de ira o de llanto.

Un efecto que hemos encontrado en algunos casos es un conjunto de manifestaciones que pueden describirse como indiferencia y frialdad crecientes, o como una disminución y aplanamiento de la afectividad, es una falta de expresión de la afectividad diferente al adormecimiento asociado con períodos depresivos. Indican un aislamiento emocional concomitante, formación reactiva, provocado por la imagen desvalorizada de aquellos que se derrumban emocionalmente; en otras palabras, un proceso consciente de evitación y bloqueo de la expresión emotiva; que implica en sí mismo un sobre esfuerzo emocional. Se presenta en algunas ocasiones como un esfuerzo consciente por resistir el dolor, por no quebrarse y por no dar marcha atrás ante los objetivos planteados o los compromisos asumidos; en todo caso son sobrecompensaciones al impacto sufrido.

En el ámbito relacional:

a- Duelos alterados

El duelo se concretiza en el sufrimiento que provoca la pérdida de un ser querido. Un duelo normal suele elaborarse en un proceso con distintas fases, que va desde la negación del hecho hasta su aceptación final, pasando por una serie de rituales públicos y privados, con el cuerpo presente del fallecido; en el cual el apoyo y reconocimiento social juega un papel muy importante.

En los casos de desaparición forzada ninguno de los elementos requeridos para la elaboración del duelo ésta presente. El acto de la desaparición puede negarse, en tanto muchas veces no se puede estar seguro de su ocurrencia. Tampoco puede aceptarse en tanto se trata de una atrocidad cometida sin justificación alguna. No se tiene certeza sobre la muerte, en tanto no se recupera el cuerpo; ni de la sobrevivencia del ser querido, sólo se conoce la ausencia y finalmente, recae sobre la familia, como una permanente burla, la responsabilidad de asumirlo vivo o muerto.

Según Kordon y Edelman en el caso de los desaparecidos, se agrega como factor desestructurante la ausencia del cuerpo, que impide la realización de los ritos funerarios, presentes en todas las culturas.⁶

b- Culpa del sobreviviente

En el caso de la desaparición forzada, la pérdida de la persona amada es asumida como una responsabilidad no cumplida, cuyas consecuencias devastadoras pesan sobre la consciencia. Una interminable lista de preguntas sin respuesta es planeada permanentemente, a manera de ejemplo: ¿Si le hubiera dicho que no que fuera a ese lugar? ¿Si le hubiera acompañado como me lo pidió? ¿Si me hubiera opuesto a que participara? ¿Si le hubiera prohibido actuar? ¿Si lo hubiera educado de otra manera? ¿Si no hubiéramos sido quienes somos? ¿Si viviéramos en otro país?

Las autoinculpaciones obedecen a la necesidad de encontrar una respuesta y justifican el sufrimiento en tanto aparece como un castigo merecido. Aunque las culpas fueran reales, que generalmente no lo son, lo irreparable de la acción o la omisión, agravan la vivencia subjetiva de culpabilidad y la prolongación en el tiempo, sin que pueda percibirse objetivamente lo acontecido y sin que

⁶ Kordon Diana, Edelman Lucila. Impacto psíquico y transmisión inter y transgeneracional en situaciones de traumáticas de origen social. En Paisajes del Dolor Senderos de Esperanza. Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur. Buenos Aires, 2002, pp.112.

puedan delimitarse únicamente las responsabilidades que deben recaer sobre los agresores y no sobre las víctimas.

c- Privatización del hecho e imposición de silencio

En contextos de violencia política se dan unas condiciones de descalificación y estigmatización, utilizados contra disidentes políticos, por lo que muchos grupos de familiares deciden auto-marginarse de la vida pública y de la interacción social que acostumbraban. Los integrantes de familias de desaparecidos al enfrentar el descrédito intencionado, las mentiras, la culpa y el miedo, sienten la necesidad de protegerse aislándose de un entorno hostil y amenazador.

Les resulta imposible hablar con personas ajenas a la familia de las situaciones que han vivido y menos aún de los sentimientos que les afectan y les confunden; a veces ni siquiera pueden hablarlo entre ellos mismos, pues existen opiniones opuestas que dan lugar a conflictos al interior, cuando todos necesitan el apoyo de todos.

Cuando hay niños en las familias, es común considerar que no es conveniente que se enteren de lo que sucede, para protegerlos y evitar comentarios desagradables de otras personas e incluso el temor de poner en riesgo al grupo familiar. En esas circunstancias, el silencio se presenta como una opción más segura y aparentemente menos dolorosa. Sin embargo, cuando el silencio se ha impuesto, puede implicar un rompimiento con la realidad para los más jóvenes de la familia, que no obtienen respuesta para la ausencia continuada de un padre, una madre o un hermano. Se ha observado un mecanismo de negación y de una formación reactiva, en consecuencia no se conocen los hechos sino que no se desea conocerlos y se rechaza todo aquello que se relacione con la víctima o con lo acontecido.

d- Cambios en la estructura familiar

La desaparición forzada provoca cambios en la estructura familiar, se da un rompimiento inicial seguido de un intento de reorganización; los roles diferenciados por género y edad se modifican, las mujeres deben asumir roles distintos a los definidos culturalmente, pasando a hacerse cargo solas de la familia. Algunas familias logran reconstruirse cuando “readecuan intercambios afectivos y reestructuran las funciones de cada uno de los miembros según la nueva realidad, manteniendo el lazo afectivo con el ausente”⁷

⁷ Díaz Daniel y Madariaga, Carlos. Tercero ausente y familias con detenidos desaparecidos, Cintras, Serie Monografías No. 10, Chile 1993, pp. 7-10

La madre o el padre, quien haya sobrevivido, debe asumir la responsabilidad plena de la familia, o son los abuelos o tíos los que asumen roles parentales cuando los padres no están, o que el mayor de los hermanos vea interrumpido su proyecto de vida y sus expectativas personales por atender a las necesidades extraordinarias del grupo familiar.

Otros grupos familiares se paralizan ante la desaparición, no pueden asumir la pérdida y se niegan al cambio, retardando cualquier intento de readecuación funcional o emocional que se requiera. Otros más, no llegan a desintegrarse pero no logran asumir los roles que la situación demanda, provocando nuevos quiebres en las relaciones recientemente estructuradas.

En el ámbito familiar, el manejo diferente del dolor y la pena entre sus integrantes, los confronta en repetidas ocasiones. Encontramos casos en los que se culpan unos a otros, no se entiende la calma (represión o inhibición) de algunos de ellos. Otros, temerosos no aprueban las acciones de búsqueda del desaparecido porque consideran que les pone en riesgo.

Otros efectos en las relaciones sociales

Con la desaparición forzada hay otros efectos que van más allá de las personas y los grupos familiares afectando el sistema de relaciones sociales, desgarrando vínculos afectivos y relacionales dando como resultado “la ruptura del tejido social”.

Desconfianza y miedo

La confianza hace referencia a esa cualidad del ser humano de tener expectativas favorables en relación a sus propias capacidades y a su futuro, también a la calidad de sus relaciones con otros seres humanos. Erik Erikson en su teoría del desarrollo psicosocial, refiere “el sentido de confianza exige una sensación de comodidad física y una experiencia mínima de temor o incertidumbre. Si se le aseguran estos elementos, extenderá su confianza a nuevas experiencias. Por el contrario las experiencias físicas y psicológicas insatisfactorias determinan un sentido de la desconfianza y conducen a un percepción temerosa de situaciones futuras”.⁸

La interdependencia e interacción de los seres humanos son facilitadoras en el proceso de satisfacción de necesidades vitales; cuando estas interacciones se rompen la vida se complejiza y surge una angustia creciente. La sensación de seguridad compartida no existe más y se instala la confianza cuyo resultado más inmediato es el aislamiento. A partir de los hechos que acompañan la desaparición forzada, las confianzas personales y sociales se rompen. Los familiares son afectados socialmente, por la descalificación,

⁸ Maier, Henry W. Tres teorías sobre el desarrollo del niño. Erikson, Piaget y Sears. Amorrortu editores, Argentina, 1969, pp.39-40

la falta de credibilidad; en la búsqueda de su familiar no es raro que sean afectados por la mentira y el engaño, en consecuencia surge la frustración y el miedo.

La desaparición forzada, y otras graves violaciones a derechos humanos, ocasionan la pérdida de confianza en el ser humano y su naturaleza bondadosa.

Para quienes han convivido con un hecho de desaparición forzada el daño de ayer es el miedo de hoy, y sucede que, al igual que el dolor y la violencia, cuando no se transforma se transmite, se difunde y se instala, convirtiéndose en “una dimensión de la subjetividad”.⁹

Cuando el miedo es exacerbado desde los órganos del Estado, a través de actos tan violentos como la desaparición forzada, se logra establecer al interior de una sociedad un clima de temor generalizado, al que se ha denominado miedo colectivo. Éste consiste, según Paz Rojas, “en un conjunto de técnicas y acciones planificadamente llevadas a cabo por el poder, con el objetivo político de alcanzar un estado de ánimo (miedo colectivo) que inmovilice a la población.”¹⁰

La desaparición forzada produce efectos generacionales, ellos son multigeneracionales, varias generaciones son afectadas simultáneamente; intergeneracionales pues provoca conflictos entre generaciones y transgeneracionales ya que sus efectos reaparecen en las generaciones siguientes.¹¹

La generación afectada por desapariciones sufrió, además, la pérdida de afectos, proyectos e ideales colectivos. Esta afectación se repite transformada a otras generaciones, ya que la frustración de expectativas de justicia genera una vivencia de escepticismo y sin sentido de lo colectivo.¹²

En consecuencia puede entenderse que el daño producido por las desapariciones no se circunscribe a la víctima directa, sino también a su familia. Lo expuesto anteriormente da cuenta de la gravedad de los daños a la integridad mental de los familiares víctimas del crimen de desaparición forzada.

d- Efectos psicosociales de la impunidad y de la omisión de la desaparición forzada

Varios especialistas han estudiado los efectos de la inducción al silencio, la impunidad y la omisión característicos de la desaparición forzada.

⁹ Torres Rivas, Edelberto. Prólogo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala, 2004, p.xi.

¹⁰ Rojas, Paz. Persona, estado y poder. CODEPU, Chile, 1989, p.27

¹¹ Kordón, Diana y Edelman, Lucila. Impacto psíquico y transmisión inter y transgeneracional en situaciones de traumáticas de origen social. En Paisajes del Dolor Senderos de Esperanza. Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur. Buenos Aires, 2002, pp.112

¹² *Ibidem.* pp.112

Un antecedente histórico de la inducción al silencio y la incertidumbre de la desaparición forzada es el decreto: Noche y Niebla, que estableció regulaciones del régimen nazi para con los detenidos. “Después de amplias consideraciones el Führer ha decidido que las medidas tomadas contra aquellos culpables de ofensas contra el Reich”¹³ “Una intimidación efectiva y duradera sólo se puede conseguir mediante la pena de muerte o mediante medidas que dejen a los familiares y a la población en general en completa incertidumbre sobre la suerte de los infractores”.¹⁴ Un bando del Mariscal Kietel precisaba la situación al dictar que: “a) los presos desaparecerán sin dejar rastro; b) No se podrá brindar ninguna información sobre el lugar donde se encuentra, ni sobre su destino”¹⁵

Al estudiar el fenómeno de la desaparición forzada en América Latina, Molina Tiessen¹⁶, plantea, que el resguardo de la impunidad de los desaparecedores se consigue con la negación absoluta del delito, con difundir a la sociedad las explicaciones más absurdas (se fue del país, se fue con otra mujer, son inventos de la oposición, etc.) y configurar campañas deslegitimadoras. El refinamiento del delito de desaparición forzada implica mecanismos psicológicos para el control político de la sociedad, con los objetivos de generar consenso con relación a las prácticas terroristas del Estado: obtener legitimidad; deslegitimar a las víctimas de las desapariciones; y garantizar su impunidad.

En consecuencia, en América Latina, la práctica de las desapariciones forzadas no tuvieron la condena total de la sociedad, la justicia debió castigar a los responsables. La verdad social fue silenciada; además, se negó a los desaparecidos o se los dio por muertos; se consideró la labor de los opositores como inadaptación y enfermedad mental; y, se trastocó la asignación de culpa.¹⁷

En el marco de la violencia política, los Estados inducen a varios efectos en la sociedad, entre ellos “la inducción a dar por muertos a los desaparecidos: en diversos países se aprobaron leyes de presunción de fallecimiento y se ha tratado de obligar a los familiares, presionados por circunstancias económicas, a que acepten legalmente la muerte de su familiar desaparecido”¹⁸

¹³ ¿Qué es Noche y Niebla? En <http://www.nocheyniebla.org.queesnyn.html>.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Hoffman, citado en Informe Conadep Delegación Córdoba, en <http://famdesapcba.org.ar/Conadep1.htm>

¹⁶ Molina Theissen Ana Lucrecia, hermana de niño desaparecido, para mayor referencia ver caso Molina Theissen-Estado de Guatemala, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁷ Molina Theissen, Ana Lucrecia La Desaparición Forzada de Personas en América Latina KO'AGA ROÑE'ETA se.vii (1998) - <http://www.derechos.org/vii/molina.html>

¹⁸ *Ibidem*.

René Kaës, psicoanalista francés, al analizar los efectos de la desaparición forzada durante la dictadura en Argentina, plantea elementos aleccionadores para otros contextos: “ante la desaparición, se imponía el silencio, la culpabilidad y la denegación. Cada uno debía guardar silencio para asegurar su propia sobrevivencia, denegar toda información que podía dar una significación política a la desaparición; inducía a salvaguardar la dictadura al precio del silencio y de la culpabilidad. Cultivaba, en efecto, sentimientos de culpabilidad aplicados al desaparecido, que debía ser considerado culpable por el solo hecho de su desaparición.

Las presiones ejercidas sobre las familias iban todas en la misma dirección para producir un efecto de sin sentido: que declararan al desaparecido como muerto sin conocer la causa, que olvidaran el pasado o que consideraran la disidencia política como una inadaptación social”¹⁹ Aceptar estas presiones era una condición para sobrevivir, induciendo unos efectos de no querer saber acerca de la desaparición y de activar una denegación masiva del vínculo con el desaparecido, que entre otros daños imposibilita la elaboración del duelo.

Según Kaës el trabajo de atención psicológica con “familiares de desaparecidos parecen mostrar que el trabajo de duelo no es posible si no se apuntala sobre una inscripción política y no sólo social de las desapariciones referidas a la guerra silenciosa hecha por la dictadura contra su propia nación”²⁰. El trabajo que se efectúa en la Argentina “se trata de una elaboración colectiva e individual,...de un traumatismo sin nombre, de una pérdida impensable, de un duelo aún imposible, que comprende la dimensión de una sociedad.”²¹

e-Los efectos a la Memoria, Verdad, Justicia, y Garantías de no repetición

En el contexto socio-político en el que ocurren desapariciones forzadas, se encuentra una presencia constante de factores de retraumatización, el principal de ellos es la impunidad. “La ausencia de sanción del crimen por parte del Estado, que en el ámbito psicosocial inhabilita las funciones que debería cumplir en cuanto garante del orden simbólico,... y como regulador de intercambios, deja abierta la posibilidad de reactivación periódica de las vivencias de desamparo que operan como actor desestructurante del psiquismo”.²² Este es uno de los múltiples graves daños a la integridad mental de los familiares de desaparecidos.

La impunidad y la denegación de justicia es común en América Latina con los desaparecidos, según la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala “la denegación de justicia y la ausencia de un debido proceso son otras de las violaciones de los derechos humanos que se dan cita en la multiplicidad de las que integran la

¹⁹ Kaes René, “Rupturas catastróficas y trabajo de la memoria”, incluido en Violencia de Estado y psicoanálisis, en <http://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-64915-2006-03-30.html>

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

²² Kordon, Diana y Edelman, Lucila. Impacto psíquico y transmisión inter y transgeneracional en situaciones de traumáticas de origen social. En Paisajes del Dolor Senderos de Esperanza. Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur. Buenos Aires, 2002, pp.111

desaparición forzada. Ambas violaciones suponen la falta de actuación de las instituciones estatales responsables de administrar justicia”²³

La desaparición forzada es una de las más flagrantes violaciones de los derechos humanos. Después de haber mencionado esto, hay que afirmar que cada día desaparecen personas en contra de su voluntad en todo el mundo. Se les mantiene bajo custodia secreta sustrayéndoles del sistema legal, con lo que se les priva de todos sus derechos. De acuerdo con la legislación internacional, las instituciones legales que cometen tales violaciones han de asumir su responsabilidad, lo mismo que cualquier tipo de actuante no gubernamental que ostentase poderes gubernamentales en situaciones en que el estado se halle desintegrado. Responsabilizar al estado de estos hechos es una tarea primordial de la comunidad internacional. Ésta debe actuar denunciando la violación legal, asistir a las familias del desaparecido, apelar a los organismos internacionales o instaurar sanciones que castiguen a los líderes.²⁴

f-Efectos Psicosociales de la obligatoriedad de la Declaración de Muerte Presunta

Se ha venido tratando en detalle la multiplicidad de efectos psicosociales de la desaparición forzada de personas sobre la sociedad en su conjunto, las personas o grupos allegados al(a) desaparecido(a) y, más puntualmente, sobre los miembros de su familia. Debe agregarse únicamente, que los efectos son de larga duración y que es multigeneracional pues alcanza a los miembros de varias generaciones.

Tales consecuencias no son casuales ni esporádicas. Se repiten sistemáticamente en las personas afectivamente ligadas a los(as) desaparecidos(as) y son un resultado lógico de acciones atroces estratégicamente diseñadas para paralizar la acción política de grandes grupos sociales a través de la violencia política ejemplificante.

Como revela el Decreto Noche y Niebla de Hitler, la práctica la desaparición forzada fue conceptualizada como “una forma de disuasión más efectiva y duradera... (que)... puede lograrse sólo con la pena de muerte o tomando medidas que dejen a la familia y a la población incierta sobre el destino del ofensor”.²⁵

La práctica de la desaparición forzada se ve agravada por una serie de acciones que tienen también su impacto en las víctimas, algunas de ellas son:

- Ocultamiento del paradero de la víctima y/o de sus restos;
- Disfuncionalidad del sistema de justicia;
- Imposición del silencio;

²³ Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memoria del Silencio, Tomo II Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia, 1999. Pág. 454.

²⁴ <http://www.ediec.org/es/areas/obligaciones-de-estado/proteger-respetar-y-promover-los-derechos-humanos/>

²⁵ Payne, Robert. La biografía de Hitler, citado en <http://www.laneta.apc.org/afadem-fedefam/historia.htm>, 30 de diciembre de 2002, pp.2-3.

- Estigmatización de las víctimas y de sus familiares y descendientes; y,
- Imposición de regulaciones de alto impacto psicológico para poder acceder a cualquier medida de resarcimiento o de apoyo humanitario.

En este último grupo deberá incluirse la bienintencionada disposición emanada de Acción Social, quienes ante la omisión que motiva esta demanda “han optado por aplicar al evento de la desaparición forzada las previsiones para el caso de muerte”, medida que, según la Resolución 7381 establece que “uno de los documentos que deben aportar las víctimas por muerte es el registro civil de defunción”. Para obtener este documento, las víctimas de desaparición forzada deben adelantar un proceso de declaración por muerte presunta del (la) desaparecido(a).²⁶

La carga emocional que dicha medida impone puede causar efectos devastadores sobre quienes se ven precisados a solicitarla, tal como se establecerá seguidamente.

Efectos psicosociales de la solicitud de Declaración de Muerte Presunta

Traumatización secundaria, retraumatización, agravamiento del trauma: La declaración de muerte presunta de una persona desaparecida, constituye una acción de alto impacto psicológico sobre quien se ve precisado a requerirla y se suma a los trastornos y malestares que la persona puede haber sufrido desde el momento mismo de la detención ilegal de un ser querido.

Un acto de desaparición forzada es un hecho traumatizante, tanto para quien la sufre en su persona como para quien está afectivamente ligado al (la) desaparecido(a). “El devastador impacto de su detención, su confinación y su no apareamiento provocan en sus familiares y allegados una paradoja: nunca había estado tan presente como cuando no está. El desaparecido se apodera de la vida psíquica del grupo familiar; constituido en una realidad intangible, invade la vida psíquica de todos, fijándolos en el momento o en el día de su desaparición”.²⁷

Ese momento de la desaparición se constituye en un Trauma Tipo 1 ocasionado por un evento de gran magnitud. Los hechos subsiguientes, que provienen de las acciones del conglomerado social, y más específicamente del Estado, le colocan en una situación endémica de alta vulnerabilidad e indefensión e instalan un Trauma Tipo 2, acumulativo, donde los daños se adicionan y se almacenan hasta convertirse en lo que

²⁶ Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad DeJuSticia, Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 15 de la Ley 418 de 1997, tal como fue modificado por el artículo 6 de la Ley 782 de 2002, y contra el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, Colombia, 2010, p.20.

²⁷ Villagrán, Marina de. La desaparición forzada –una aproximación desde la psicociología-, 2004, p.28. Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Psicológicas, Maestría de Psicología Social y Violencia Política. Guatemala, 2004, p. 28.

Judith Lewis Herman denomina Trauma Crónico. Según esta autora, las víctimas de una situación traumática pueden sentir, después del evento, que “ya no son las mismas; quienes padecen un trauma crónico pueden sentir que han cambiado irrevocablemente y que han perdido para siempre el sentido de ser ellas mismas” y su estado de continua agitación, hipervigilancia y ansiedad pueden hacerles sentir que “su cuerpo se ha volteado contra ellas”.²⁸

El peor temor de cualquier persona traumatizada es que el momento del horror vuelva a ocurrir y en estos casos, ocurre. La persona es objeto de abuso crónico. El trauma así instalado la dificulta para el accionar político y, más importante aún, para la interacción social y la resolución de problemas de la vida cotidiana.

La responsabilidad por la vida/muerte del (la) desaparecido(a). Uno de los elementos más perversos de dejar a las familias sin información sobre el paradero del (la) desaparecido(a), mencionado por la psicóloga chilena Elizabeth Lira, es que deposita sobre ellas -las familias- la responsabilidad de decidir la vida o la muerte de aquel (la) a quien se ama. Los proyectos de vida han sido rotos; la vida afectiva ha quedado truncada; la responsabilidad familiar antes compartida se ha vuelto unipersonal y la situación económica puede ser desastrosa. Agotada por la búsqueda y por la espera, la persona intenta infructuosamente reorganizar su vida y se encuentra con que, en todo lo que está relacionado con aspectos legales, se requiere de la presencia del (la) desaparecido(a), pero él o ella no está.

Su primera intención es dejarlo todo como está. No mover nada; al fin de cuentas, él o ella podría regresar en cualquier momento y todo estaría solucionado. Sin embargo, sus necesidades se agudizan y llega el momento en que alguien le plantea la solución: solicitar la declaración de muerte presunta. El golpe es inevitable:

***“La muerte presunta... pero si él puede estar vivo”; “Declararlo muerto o divorciarme... nunca”, “y si la declaro muerta y luego la encuentro en la calle,... no lo haré”,²⁹ “Yo veía a mi suegra y le decía: Jamás me voy a fijar en nadie porque mi esposo (...) y esa situación...; porque sentía que allí estaba aunque no estuviera”.*³⁰**

La declaración de muerte presunta coloca a las personas frente a situaciones difíciles que llegan a ser entendidas como una traición. Hacerlo por razones económicas y/o legales puede ser significado como una traición o como una venta y la persona puede hacer comentarios como los siguientes:

²⁸ Lewis Herman, Judith. Trauma and recovery, Harper Collins/Publishers, New York 1992, p.p.86-87.

²⁹ Diálogos con familiares de desaparecidos.

³⁰ De Villagrán, Op.Cit., caso 9, p.149.

***“Siento como que lo hubiera vendido; lo vendí por lo que vale mi casa”;
“Tuve que decir que estaba muerto; todas nuestras cosas estaban a nombre
de él. Yo no sé qué van a decir los hijos”. “Si pido que se le declare muerto,
ya no puedo buscarlo más, ya nunca lo voy a encontrar”.***³¹

Desprenderse de ellos(as), abandonarlos (as), dejarlos(as) ir, es una tarea que nadie asume por voluntad propia.

Cuando se dice que la responsabilidad de su muerte recae sobre la familia, se está haciendo referencia a una de dos situaciones: 1) La necesidad objetiva de declararle muerto(a) para poder afrontar una serie de problemas de orden legal. Implica un esfuerzo consciente, complejo y racional; y, 2) Empezar a hablar de él (ella) en tiempo pasado; mecanismo inconsciente que prepara a la persona para asumir la muerte como una alternativa apegada a la información objetiva con que cuenta y a la razón.

En cualquiera de los dos casos, la responsabilidad del agresor por la muerte de la persona le es trasladada a la familia, con toda la carga de culpa y vergüenza que ésta conlleva.

El punto final. En entrevistas a profundidad realizadas a familiares de personas desaparecidas, en diálogos informales sostenidos con ellas mismos y en varios relatos recopilados a través de 10 años, ha sido posible comprobar la existencia de una constante: Sin importar el tiempo transcurrido desde la desaparición de la persona, la información que se tenga en cuanto a su paradero y lo conocido en relación a otras desapariciones, en los familiares de los desaparecidos persisten y cohabitan el dolor y la esperanza.

“Ha sido muy difícil dejar de sentir los fantasmas que están allí a la par de uno diciéndote: en cualquier momento aparece ¿Qué vas a hacer? ¿Vas a rehacer la vida con ella? Es una gran preocupación (...) Sí, pues, ya no somos los mismos”.³²

“Algunas veces... pues, es algo tan complejo, no puede... no, yo siento que no puede haber una... como alguna certeza o algo, no, no concebimos que él esté muerto. Como que fuera una... así como... caos digo yo, de pensamientos en cuanto uno dice no, no está muerto, pero dice uno ¿dónde está?”³³

El dolor no necesita ser descrito, la esperanza sí. Respecto a ella, E. Traverso³⁴ nos dice:

³¹ Diálogos con familiares de desaparecidos.

³² de Villagrán, Op.Cit., caso 9, p.156.

³³ de Villagrán, Op.Cit., caso 8, p.156..

³⁴ Traverso, G. Citado por Mariano González en disertación en la Maestría en Psicología Social y Violencia Política, Guatemala, 2008.

“sabiendo que la esperanza no era una puerta abierta de par en par hacia un porvenir radiante, sino que se reducía a un débil rayo de luz filtrándose por las fisuras de un edificio llamado progreso, antaño glorioso y hoy derruido por su metamorfosis en barbarie”.

Algunas de las personas entrevistadas afirman que *no habrían podido resistir todos los sufrimientos por los que han pasado, si no creyeran, muy en lo profundo, en la posibilidad de encontrar vivos a sus seres queridos.*

En otro orden de ideas, Festinger nos dice que el ser humano necesita certezas y que toda persona que haya sido víctima de un acto de desaparición forzada ha perdido varias de las certezas que dan a la persona un sentimiento de integralidad, sentido y unidad con el mundo, siendo la más importante de éstas la certeza de que los seres humanos somos decentes, inteligentes y buenos.

El acto de desaparición ha sembrado en las víctimas la desconfianza en lo humano, la ansiedad persistente y la incertidumbre. Se les ha condenado al silencio y a largos períodos de espera sin resultados favorables. Sin embargo, están ahí, esperando..., deseando y temiendo encontrar algún indicio de la sobrevivencia de su ser amado. Colocados ante la posibilidad de *acudir a las autoridades para solicitar se declare su muerte presunta, se les priva de aquello que les ha mantenido activos: su esperanza.*

En conclusión, requerir de las víctimas de la desaparición forzada que soliciten la declaración de muerte presunta de sus familiares puede tener resultados devastadores para su integridad psicológica. Implica una retraumatización y una condena de por vida sintiéndose culpables, avergonzados y desesperanzados.

III. Conclusiones

La desaparición forzada como crimen de lesa humanidad

La práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad, reconocido internacionalmente, en la Convención Interamericana de Desaparición Forzada de Personas y en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.

La práctica reiterada de la desaparición forzada es un irrespeto a las leyes y normas de convivencia de la sociedad, induce a la pérdida de confianza en las instituciones y la justicia, y de los valores humanos.

Lo que genera psicosocialmente en las víctimas

Al ser cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar

sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes; se genera un profundo daño psicosocial en la sociedad, lo que provoca en todos los individuos sentimientos de indefensión, impotencia y miedo ante la posibilidad real de ser víctimas también.

La omisión de las familias víctimas de desaparición en las leyes y políticas es fuente de revictimización, la falta de mecanismos legales de reparación del daño, perpetúa el silencio del delito, la impunidad, el miedo en la sociedad y en las familias víctimas.

Lo lesivo de la declaración de muerte presunta.

En base a lo expuesto se puede afirmar que la obligatoriedad de la Declaración de muerte presunta es lesiva para los familiares de desaparecidos, que sin haber resuelto el duelo se ve obligado a declarar la muerte presunta, agudiza la condición de ambivalencia y esperanza en que se mantienen los familiares. Recae sobre los familiares la responsabilidad, sobre las víctimas, recae el dar por muerto a su desaparecido, con el consiguiente dolor y culpa. Las contradicciones son también incrementadas por la condición económica de la víctima que necesita la asistencia humanitaria para su sobrevivencia, que se ve obligada a una acción que es lesiva a sus necesidades y deseo. Se le coloca en una situación contraria a sus demandas de justicia y reparación; muchas veces se ve orillado a presentar el trámite por la condición económica que atraviesa.

Otro aspecto a destacar es que la declaración de muerte presunta induce a renunciar a su derecho a la verdad, justicia, reparación y la exigencia de garantías de no repetición. Los familiares de desaparecidos lo perciben como una afrenta, es una obligación, que lesiona y agrava su condición de víctima, manifiestan desamparo, cólera, malestar, e indignación ante una nueva afrenta de instituciones gubernamentales; estas situaciones retraumatizantes dificultan la recuperación emocional de las víctimas.

La obligatoriedad de la declaración de muerte presunta sigue siendo un mecanismo de ocultamiento del delito, una inducción a dar por muerto al desaparecido, vivido por las víctimas como una afrenta retraumatizante.

Por lo anterior, puede fundamentarse que el delito de desaparición forzada reviste tanta o más gravedad que varios de los actos de violencia política. Los daños causados por la desaparición forzada no son efectos colaterales, como hemos expuesto tiene daños específicos, por lo que los familiares con desaparecidos son víctimas con derecho a ser incluidos en los programas de ayuda humanitaria.

IV. Recomendaciones

Para contribuir a recuperar la integridad mental y emocional de las víctimas de desaparición forzada es necesario que el Estado tome las medidas de carácter legal, administrativo, judicial o de cualquier otra índole, para cumplir con los derechos de las víctimas, individual y colectivamente.³⁵ En específico se recomienda:

Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada

Es necesario desarrollar una normatividad de declaración de ausencia por desaparición forzada, ya adoptada por otros países como Argentina, Chile, Perú. Tiene como finalidad facilitar a los familiares del ausente por desaparición forzada, los instrumentos necesarios para acceder al reconocimiento de sus derechos.

Las ventajas de esta normativa para las víctimas de desaparición forzada es que evita nuevas retraumatizaciones causada por la obligatoriedad de la declaración de muerte presunta, ya abundantemente explicadas; contribuyendo a la recuperación de la integridad mental de los familiares y contribuir a recuperar la confianza en los entes estatales; además de facilitar el reconocimiento de sus derechos.

Inclusión de las víctimas de desaparición forzada en leyes y políticas

Incluir expresamente a las víctimas de desaparición forzada, en las leyes y políticas de ayuda humanitaria y reparación tendrá un efecto inicial positivo en la recuperación emocional y de recuperación de su dignidad.

La inclusión expresa de las víctimas de desaparición forzada tiene un reparador, el Estado nombra lo innombrable, lo que ha sido silenciado o negado en la búsqueda del desaparecido, restituye la memoria del ciudadano y a sus familiares.

Por último, esta situación también, permite garantizar la protección de los derechos humanos, resolver la situación civil de la persona desaparecida forzada y su familia y, entre otros, acelerar y/o garantizar el acceso a la asistencia humanitaria y las demás compensaciones y/o beneficios establecidos o que se establezcan.

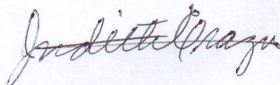
Garantizar la continuidad de los derechos de las víctimas

En consecuencia, en casos de desaparición forzada, es de vital importancia garantizar la continuidad de los derechos de las víctimas, en la búsqueda procesos que se derivan de la desaparición forzada: interposición de la denuncia, proceso de búsqueda, implementación del Mecanismo de Búsqueda Urgente, exhumación y acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación.

³⁵ ECAP-GAC Documento de trabajo para el Consenso Internacional sobre Normas Mínimas en Trabajo Psicosocial en Procesos de Búsqueda de Desaparecidos y Exhumaciones. Guatemala, 2009.

En base a la experiencia de trece años de acompañamiento directos a víctimas de desaparición forzada, investigaciones especializadas, propuestas de buenas prácticas y de políticas públicas realizadas; además, del estudio de la demanda en referencia; nos permitimos respetuosamente la exposición de análisis, conclusiones y recomendaciones, esperando sean útiles para la actividad de la Corte, en beneficio de las víctimas de desaparición forzada y el cumplimiento a la garantía de sus derechos, especialmente en lo referido a sus derechos como víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral y atendiendo a sus necesidades e impactos diferenciales.

Quedamos a disposición de la Corte para ampliar o precisar cualquiera de los aspectos abordados en este escrito.



Firma:

Eugenia Judith Erazo Caravantes

Pasaporte 4333490, extendido en Guatemala

Directora y Representante Legal

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial

ECAP- Guatemala.



